

Ley para Designar la “Estación de Bomberos José ‘Don Pepe’ Ortiz Piñero” del Municipio de Río Grande

Ley Núm. 134 de 22 de julio de 2015

Para denominar la nueva Estación de Bomberos del Municipio de Río Grande con el nombre de “José “Don Pepe” Ortiz Piñero”; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

José Ortiz Piñero, conocido por sus familiares, amigos y vecinos como Don Pepe, nació el 5 de enero de 1924 en Río Grande. Fueron sus padres Don José Ortiz y Doña Petrona Piñero. Contrajo nupcias con la señora Matilde Dávila Carrasquillo, con quien procreó cuatro (4) hijos: José, Benjamín, Nereida y Evelyn; y adoptó a Joseph Ramos.

El 21 de agosto de 1950, el señor Ortiz Piñero ingresó al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, entonces conocido como “Insular Fire Service”. Su desempeño en el servicio público y su incólume carrera como bombero lo llevó a alcanzar el rango de cabo.

Don Pepe fue un hombre multifacético. Su compromiso de servicio a los demás lo concretó mediante el servicio comunitario al fundar el grupo “Los Bomberitos de Puerto Rico”. Este grupo estaba compuesto por niños de Río Grande y pueblos aledaños y tenía el objetivo de promover entre ellos la importancia del servicio ciudadano como bomberos. Esta iniciativa mantenía a los niños ocupados en actividades entretenidas, mientras al mismo tiempo promovía entre ellos valores de responsabilidad ciudadana y les alejaba de malas influencias que fueran a perjudicarles.

Por otro lado, Don Pepe combinó el empresarismo con el arte, con su “Centro Fotográfico Rodante”. Mediante éste ofrecía a sus compueblanos la oportunidad de guardar sus recuerdos en fotografías. Estas fotografías llevaban consigo un rasgo característico de Don Pepe, ya que la imagen incluía la frase “Puerto Rico, Te Amo y No Me Olvides”. Curiosamente, quizás sin la pretensión deliberada de dejar su huella en la historia.

El compromiso con el servicio público y su virtud de ofrecer lo mejor de sí para salvar la vida o propiedad de los demás, fueron algunos de los muchos principios que rigieron su vida. En el ejercicio de su atesorada profesión de bombero se expuso a humo y gases de distinta naturaleza que comprometieron su salud. La afección que padeció precipitó su retiro del Cuerpo de Bomberos y eventualmente extinguió su vida.

El legado de este puertorriqueño debe quedar permanentemente grabado en nuestra memoria nacional. En su pueblo de Río Grande, Don Pepe representa el paralelo correcto de compromiso comunitario y para los miembros del Cuerpo de Bomberos la figura precisa de servicio en la protección de la vida y propiedad. Por ello es necesario que su nombre se recuerde en su pueblo y entre sus pares.

Decrétase por la Asamblea Legislativa De Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 229jj Inciso (a)]

Se denomina el edificio sede de la nueva Estación de Bomberos del Municipio de Río Grande como “José “Don Pepe” Ortiz Piñero”.

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. § 229jj Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico junto con el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de ésta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”](#).

Artículo 3. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—BOMBEROS Y BOMBERAS.